Radicado: 2020-00074-00

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 19 de julio de 2022

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cáchira, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso, numeral 3º, apruébese la anterior la liquidación del crédito, presentada por el Apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO